

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII } Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Octubre de 1936 } NUMERO 7407

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SEGUNDA

Resolución 227, de 15 de Octubre, por la cual reconocen la personería jurídica a la sociedad "Juventud Idealista".
Resolución 228, de 15 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Teodoro Pineda.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 52, de 19 de Octubre, por el cual nombra dos miembros de la Comisión Nacional de Aviación.
Decreto 51, de 19 de Octubre, por el cual se designa la Delegación de Panamá a la Conferencia Pan-Americana de Paz, que se reunirá en Buenos Aires.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 136, de 15 de Octubre, por el cual se nombra Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.
Decreto 141, de 15 de Octubre, por el cual se designa como suplentes de miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.
Decreto 152, de 22 de Octubre, por el cual hacen un nombramiento de Colector de Hacienda en Puerto Armón.

Decreto 143, de 20 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Hacienda.

SECCION PRIMERA

Resolución 113, de 19 de Octubre, por la cual dan autorización al ayuntamiento de un reparto de tierras para dar cobro a los impuestos.
Resolución 114, de 20 de Octubre, por la cual permiten a la Farmacia Preciado que importe armas nacionales.
Contrato 5, de 21 de Octubre, por el cual se contrata un préstamo de sesenta mil dólares entre el Fomento Nacional de Crédito y el Banco Nacional.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 67, de 22 de Octubre, por el cual nombra a Daniel de J. Quiros, Inspector de la Escuela de Artes y Oficios.
Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.
Movimiento de los Notarías.
Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Movimiento de la Oficina del Registro Civil.
Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Reconocen una personería jurídica

RESOLUCION NUMERO 227

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Octubre 15 de 1936.

Mmanuel P. Frago, en su carácter de Presidente del Club "Juventud Idealista", solicita que el Poder Ejecutivo reconozca como persona jurídica a dicho Club y apruebe sus estatutos.

Para el efecto el señor Frago acompaña a su petición el acta de instalación del Club y los estatutos que lo regirán, ambos documentos debidamente autenticados.

Como de la lectura de dichos documentos se desprende que los fines de este no pugnan con la moral, la ley y las buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Se reconoce como persona jurídica al Club "Juventud Idealista", a que se refiere el petitorio, a que se hace mención, y se aprueban los estatutos, todo el procedimiento con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en relación con el 44 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

J. D. ARONEMBA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Hector Valdés.

Conceden a un reo la libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 228

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Octubre 16 de 1936.

Teodoro Pineda, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Santa Fe, Provincia de Veraguas, reo del delito de lesiones, quien sufre la pena de cuatro meses de reclusión, que le fue impuesta por la Honorable Corte Suprema de Justicia, desde el día 3 de Julio pasado, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena, conforme lo dispone el artículo 20 del Código Penal.

A su solicitud acompaña copia de la parte resolutoria de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en el juicio seguido contra el, así como también un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, Provincia de Veraguas, donde sirve su condena, documento éste con el cual acredita su buena conducta observada en dicho establecimiento de castigo, que revela su arrepentimiento y corrección.

Por tanto de acuerdo con la disposición invocada,

SE RESUELVE:

Conceder a Teodoro Pineda la libertad condicional, reduciendo la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fue impuesta con la advertencia de que esta resolución se extingue con el día de que el arrojado incurra en una nueva violación de la ley penal restrictiva de la libertad antes del vencimiento completo de su condena.

conforme lo dispone el artículo 21 del Código Penal.

Como el reo ha cumplido las tres cuartas partes de su pena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen nombramientos en RR. EE.

DECRETO NUMERO 52 DE 1936

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran dos miembros en la Comisión Nacional de Aviación Comercial de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombranse miembros de la Comisión Nacional de Aviación Comercial de la República a los señores Coronel Clarence S. Ridley, en reemplazo del Coronel Julian L. Schley, quien se ha ausentado del país, y al doctor Carlos Icaza A., en reemplazo del señor Francisco Arias Paredes, ausente del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 51 DE 1936

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se designa la Delegación de Panamá a la Conferencia Panamericana de Paz que se reunirá en Buenos Aires.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombranse miembros de la Delegación de Panamá a la Conferencia Panamericana de Paz que se reunirá en Buenos Aires el 1° de Diciembre, a los señores doctor Humberto Arias, quien presidirá dicha Delegación, doctor Eduardo Chiari y doctor Julio J. Fábrega, a quienes para tal efecto se les inviste con el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera categoría.

Artículo 2°. Se nombra Secretario de esa Delegación al señor Manuel Ma. Valdés, quien, para los fines consignados, tendrá el carácter de Secretario de Legación de primera categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos se hacen en Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 136 DE 1936

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al señor Eduardo de Alba Gerente del Banco Nacional, para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 1937 y el 31 de Diciembre de 1940.

Artículo 2°. Para integrar la Junta Directiva del Banco Nacional durante el mismo periodo, designase a las siguientes personas:

Principales

Julio J. Fábrega, Emiliano Ponce, Antonio Anquizola, Inocencio Galindo Jr., Roracio Almengor.

Suplentes

Luis F. Ramírez, Alejandro Duque, Gilberto Brid, Camilo A. Porras, Julio Alemán.

Artículo 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3° de 1932, sométanse estos nombramientos a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 141 DE 1936

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se llenan vacantes de Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Para llenar las vacantes producidas con motivo de excusa presentada por los señores Dr. Julio J. Fábrega e Inocencio Galindo Jr., quienes por Decreto número 136, de esta fecha, fueron designados Miembros Principales de la Junta Directiva del Banco Nacional, nómbrase a los señores José María Goytia y Juan de la Guardia, respectivamente.

Artículo 2°. Nómbrase al Dr. Nicolás A. Solano en reemplazo del señor Luis F. Ramírez, quien se ha excusado para aceptar el cargo de Suplente de la Junta Directiva del Banco Nacional.

Artículo 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3° de 1932, sométanse estos nuevos nombramientos, complementarios del Decreto número 136 de esta fecha, a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 152 DE 1936
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gabriel de Dianous Colector Especial de Hacienda en Puerto Armuelles y Progreso, en reemplazo del señor Ignacio Jurado Venero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 153 DE 1936
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de empleados del Departamento de Hacienda y Tesoro, así:

Se promueve al señor Calixto Arias al cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, en reemplazo de M. Balbino Delgado, quien renunció el cargo.

Se nombra a Hortensio Palma, Agente Especial del Ramo de Licores, en reemplazo de Calixto Arias, quien ha sido ascendido.

Se nombra al señor Justo Emilio Torres, Agente Especial del Ramo de Licores, en reemplazo del señor Gerardo Gamalera, quien renunció el cargo.

Se nombra al señor Elías Lombardo, Colector de Hacienda del Distrito de Soná, en reemplazo del señor Manuel S. Reyes.

Se nombra al señor Pablo S. Ceballos, Inspector de Faros y Boyas, en reemplazo del señor Demetrio Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan autorización para que se cobre un impuesto

*** RESOLUCION NUMERO 113**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Octubre 19 de 1936.

RESUELVE:

Acreditar al señor Pedro Alvarado Ch., Ayudante del Reparto del Hato de San Juan, para que cobre y perciba el impuesto de arrendamiento de lotes de dicho lugar.

El señor Alvarado actuará, para llenar la comisión que se le encomienda, en la misma forma que los Coletores de Hacienda, en lo que se refiere a la Contabilidad, y deberá registrar y publicar.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, Octubre 20 de 1936.

El señor Manuel Preciado, propietario de la "Farmacia Preciado", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "E. Merck", de Darmstadt, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un frasco de 250 (doscientos cincuenta) gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En préstamo da el Banco Nacional al Ferrocarril de Chiriquí, B. 60.000.00

CONTRATO NUMERO 5 DE 1936

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, y Leopoldo Arosemena, en su carácter de Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, ambos debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y por el Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se denominará El Gobierno o El Ferrocarril, y por la otra, Eduardo de Alza, en su carácter de Gerente del Banco Nacional, debidamente autorizado por la Junta Directiva del mismo, que en lo sucesivo se llamará El Banco, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Banco da en préstamo al Ferrocarril la suma de sesenta mil balboas (B. 60.000.00), que el Ferrocarril destinará al pago de gastos de la empresa. Dicha suma la mantendrá el Banco a la orden del Ferrocarril, en cuenta corriente, sobre la cual sólo podrá girarse para el fin indicado.

Segundo. El Ferrocarril acepta el préstamo de sesenta mil balboas (B. 60.000.00) que le hace el Banco en los términos expuestos, y se obliga a pagarle al Banco intereses sobre los saldos diarios que resulten en su contra, a la tasa de seis por ciento (6%) anual, los cuales serán cubiertos por mensualidades vencidas, en esta ciudad de Panamá.

Tercero. El Ferrocarril se obliga a pagarle al Banco el capital mediante abono mensual de los intereses que

no bajarán de dos mil balboas (B. 2,000.00). El primer abono se hará tres meses después de al fecha de este contrato; pero el Ferrocarril se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo la totalidad de la deuda, por principal e intereses.

Cuarto. El Ferrocarril da en garantía y al efecto compromete para el pago de las obligaciones que aquí contrae, las rentas de la empresa.

Quinto. El Gobierno garantiza subsidiariamente las obligaciones que contrae el Ferrocarril por medio de este contrato, y al efecto mantendrá en su cuenta corriente con el Banco una suma no menor del saldo que adeude el Ferrocarril al Banco por razón de dichas obligaciones, sobre la cual se obliga a no girar mientras ellas estén pendientes.

Sexto. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y se firma en doble original, en Panamá, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Banco Nacional,

E. DE ALEA,
Gerente.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Octubre 21 de 1936.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hacen nombramientos en Educación

DECRETO NUMERO 63 DE 1936

(DEL 22 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Inspector en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Daniel de J. Quirós, Inspector en la Escuela de Artes y Oficios en reemplazo del señor Hiramio Arauz, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS B.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 635 y 636

(Días 22 y 23 de Octubre)

Endara, Riba Hnos., ciruelas pasas, frutas secas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco	111.68
Endara, Riba Hnos., frutas en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco	135.00
Imprenta La Academia, papel bond, papel Ledger, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	115.60
The Anglo-Pacific Trading, ginebra, whisky, 254 bultos, por vapor Gerolstein, de Amberes	883.35
Shung Fat y Cia., margarina, 200 bultos, por vapor Benneken, de Amsterdam	286.39
Shung Fat y Cia., avena machacada, 137 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	137.50
Arias Auto Supply, repuestos para autos, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	21.21
Daniel Eскурra, dos canarios, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Valparaíso	2.00
R. Varyam Singh Co., confecciones planas de lino, ropa interior, 2 bultos, por vapor Nobiro Marú, de Shanghai	436.06
Ramón Suazo, registradoras reconstruidas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	208.00
Shung Cheung y Cia., almidón, cuchillos, frutas en latas, por vapor Degfred, de Hong Kong	214.95
Cia. Cynos, S. A., muestras de loza, sin valor, 1 bulto, por vapor Scithia, de Liverpool	17.58
L. F. García, pianos, piezas para pianos, 4 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans	812.40
Frank Tan, dril de algodón, 8 bultos, por vapor Hohuruku Marú, de Kobe	532.50
Atlantic Brewing and Refrigerating, cemento Portland, 5,000 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo	667.70
Pohoonull Bros., telas de seda, 10 bultos, por vapor Tay Yin, de Yokohama	1017.20
Pohoonull Bros., telas de seda, 14 bultos, por vapor Tay Yin, de Yokohama	1859.82
Pohoonull Bros., telas de seda, 12 bultos, por vapor Tay Yin, de Yokohama	1269.50
Lindo y Maduro, estufas de hierro, carbonato de sosa, 285 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo	1313.45
José Wong Co., camisas, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York	94.95
José Wong Co., papel crespón, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	45.36
Cia. Colgate Palmolive, jabón de tocador en pastillas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	11.75
Cia. Colgate Palmolive, jabón de tocador, polvo talco, crema, 27 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	204.02

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1864 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Cía. Azucarera La Estrella, partes de trapiche para maquinaria, 4 bultos, por vapor Calamares, de Kingston	247.35	cias, 26 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	62.25
Cía., Azucarera La Estrella, trapiche azucarero, 2 bultos, por vapor Calamares, de Kingston	485.00	Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, picadura, 64 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk	1456.90
Pan American Standard Brands, levadura cruda, aceite de algodón, etc., 33 bultos, por vapor Petén, de Nueva York	104.90	C. Dharam Singh Sons, telas de seda, 3 bultos, por vapor Sonnavind, de Yokohama....	411.34
Canal Agencies, anuncios impresos, 1 bulto, por vapor Dinteldijk, de Londres	65.67	The Star and Herald, papel cubierta, papel de libro, etcétera, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	347.33
Lee Yuck Ming Co., camarones secos, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	46.11	Luis E. Uribe, jamón, quesos, salchichas, tocino (bacon), 1 bulto, por vapor Venezuela, de Amsterdam	16.53
Kwong Mee Long Co., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool	361.73	Hospital Santo Tomás, citrato de potasio, cloruro de hierro, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	228.88
Adela G. de Hernández, silla de madera, motor eléctrico, jaulas, 7 bultos, por vapor Virginia, de San Francisco	55.85	Compañía de Fuerza y Luz de Panamá, medidores eléctricos, 34 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	1443.95
Pan American Orange Crush, termómetros, anuncios, hidrómetros, 17 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	363.85	Wileox Mercantile Agencies, madera de pino oregón, 11,617 bultos, por vapor West Mahawah, de San Francisco.....	3129.64
Cía. Panameña de Calzado, pieles para fabricar calzados, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool	154.07	Wileox Mercantile Agencies, pino colorado de California, 1002 bultos, por vapor West Mahawah, de San Francisco	1006.11
Ghandhi Bazaar, mantelería de lino, pañuelos de algodón, 5 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Shanghai	946.92	Panamá Dental Depot, esterilizadora para instrumentos de dentistería, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York	69.30
M. Hellinger, Sucs., leche magnesia, aceite de bacalao, etcétera, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	251.15	Guardia Co., Ltd., pintura preparada, esmalte para muebles, 57 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	588.12
Wong Chang y Cia., baterías de cocina de aluminio, 3 bultos, por vaporPhoenixia, de Hamburgo	119.35	Casa Zaldo, papel crepe, cordel de algodón, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	70.29
Vinícola Licorera, extracto de malta, 25 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo.....	163.75	Benjamin Chen, camarones en conserva, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans.....	185.00
George See, masilla, desinfectante, preservador, 39 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York	162.07	Eusebio A. González, muebles curvados de Viena, sillas, mesas, 19 bultos, por vapor Seynjerk, de Gdynia	716.72
Nestle and Anglo Swiss, leche evaporada, 90 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	265.50	The Henriquez Co., bolsas de papel sin impresión, 100 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk	338.03
Villanueva y Teixeira, cartón para construcciones, 28 bultos, por vapor Scythia, de Hamburgo	194.42	Arturo González, catres y resortes de hierro, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	106.80
Martiano Hernández, tarjetas en blanco, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	36.70	Day and Night Garage, llantas, cámaras de goma, pintura, parches, 61 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	589.32
I. L. Maduro Jr., bates para Base Ball, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans	103.79	Nichols Chine Rugs, alfombras de lana, 1 bulto, por vapor President Cleveland, de Tientsin	173.58
Nessim M. Bassan, zapatos de cuero para hombres, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	408.50	Arjansingh Dehlong, sobrecamas de algodón, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova..	179.40
Francisco Berrocal, botellas de vidrio va-		Badi Kourany, telas de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York.....	202.17
		Octavio de Icaza, tapitas de pulpa de madera para botellas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York	48.11
		Pohoomull Brothers, telas de seda, 6 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe	591.92
		Elisa de Chung, cueros para zapatos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York.....	227.34
		Elisa de Chung, cueros para zapatos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York.....	129.13
		Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos "Intimidad", 1 bulto, por vapor Quirigua, de Habana	108.00
		Charles L. Persons, columpio, cartones, cilas,	

mesa de aplachar, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	25.98	va York, por	81.00
Y. Amano y Cia., agua colonia, extractos, polvos, jabón, 2 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre	481.63	Grebien & Martinz, abrazaderas de hierro para puertas, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	168.00
Benjamín Monteza, cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York	117.59	F. Hornamsingh Co., pajamas, telas, pañuelos, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Sonnaviad, de Yokohama, por	720.56
United Agencies Co., pailas de hierro fundido, 2778 libras, por vapor Seattle, de Amberes	1865.61	George See, guisantes en latas, 30 bultos, por vapor Sonnavind, de Yokohama, por	70.45
Singer Sewing Machine, máquinas de coser calzados, catálogos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	88.82	Isaac Brandon Bros, mayonesa, bacalao, cebollas, tallarines, 108 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	536.88
H. E. Williams, insecticida, espejos, artículos esmaltados, 10 bultos, por vapor Sonnavind, de Kobe	139.21	Y. Amano & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	334.89
M. Makanje y Cia, pijamas y camisas de seda, 2 bultos, por vapor President Coolidge, de Yokohama	249.68	C. O. Mason, manteca de puerco, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	462.69
Fábrica de Muebles Standard, espejos de vidrio sin pulir, 4 bultos, por vapor Seattle, de Amberes	86.09	Sing Kee & Cia., telas de seda, cinturones de cuero, 12 bultos, por vapor Dagfred, de Kobe, por	1.576.99
Escuela de Artes y Oficios, herramientas de dibujo, 1 bulto, Guayaquil, de Nueva York	49.90	Sing Kee & Cia., telas de seda, 12 bultos, por vapor Dagfred, de Kobe, por	1.754.39
D. Luis Angelini, aguardiente, vinos, 18 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	262.25	Shung Fat & Cia., papel para envolver, 104 bultos, por vapor Irene, de Copenhagen, por	271.65
Kelso Jordan Sales Co., sopas vegetales, sopas de lenteja, mondongo, 94 bultos, por vapor San Simón, de Filadelfia, por	323.53	R. Varyam Singh, telas de seda, chinelas de cuero, cartera, 3 bultos, por vapor Dagfred, de Yokohama, por	283.91
Samuel Friedman, hilo de algodón, botones de hueso, telas, 1 bulto, por vapor Cefalo, de Nueva Orleans, por	114.75	Chial León Cia., alfileres, botones, dedales, granchillos, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	26.38
Samuel Friedman, calzado de cuero para hombres, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	135.60	The Wholesale Tire & Supply, pinturas, esmaltes, 98 bultos, por vapor Nabo Marú, de Osaka, por	84.06
Julio Ves, tela de algodón de colchón, lana de billar, 3 bultos, por vapor Venus, de Barcelona, por	757.37	Shung Fat & Cia., mani, té, huevos salados, maletas, zuecos, 123 bultos, por vapor Dagfred, de Hong Kong, por	528.42
Julio Ves, telas de lino, seda, confecciones de seda, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	515.75	Celestino Campo, zapatos para niños, 1 bulto, por vapor Achilles, de Barcelona, por	155.28
Julio Ves, aples, repollas, lechugas, zanahorias, 21 bultos, por vapor Sicaola, de Nueva Orleans, por	72.75	J. A. Cabassa, pastillas Vicks, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	67.20
Francisco Amuy, lamparas de vidrio de kerosene, etc., 2 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	83.50	C. D. Arjansingh & Cia., telas, camisas, chinelas, cigarrereras de cuero, 2 bultos, por vapor Noshire Marú, de Yokohama, por	297.66
Fat & Cia., camarones en latas, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	111.00	León Nahmad & Cia., telas de seda, dril, camisas, pantalones, 31 bultos, por vapor Sonnavind, de Kobe, por	1.226.30
West India Oil Co., 20,000 galones de kerosene, 2000 bultos, por vapor Iscuma, de Talara, por	2.500.00	José Misteli, artículos plateados, limpiador de metal, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	146.50
Escuela de Artes y Oficios, instrumentos musicales de viento, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	53.02	Benedetti Hnos., limimento Minard, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	108.00
Chayo Hoo-dang Amner, camisas, pantalones de algodón, tela de seda, 21 bultos, por vapor Kango Maru, de Kobe, por	1.921.77	Unión Oil Co., asfalto, grana mineral, 51 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	151.75
Dag & Nishi, chanzonetas Chrysler, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.352.38	H. E. Williams, hilo de algodón para bordar, zureir y crochet, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	933.79
J. Mahu, jabón de tocador, toallitas de algodón, 32 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	105.95	C. C. Read, vajillas de loza decorada, para uso doméstico, 1 bulto, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	100.82
Sassa & Cia., pastas de fibra, ranchos de resaca, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	45.58	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	723.00
M. I. Oberlin, maquina de coser, partes de maquina, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por		Canal Agencies Inc., harina de trigo y granulada "Three Mills" 255 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	726.13
		Herna Hnos., tabaco de Sumatra en hojas no manufacturadas, 1 bulto, por vapor Veendam, de Rotterdam, por	107.55
		Departamento de Agricultura, huesos calcinados, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	7.50
		Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 61 bultos	

tos, por vapor Dagfred, de Kobe, por	5.034.72	de Nueva York, por	88.40
A. Fastlich, mantequilla pura, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	1.95	E. R. Brewer Co., mondadientes de madera, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	105.00
Kelso Jordan Sales Co., lápices de escribir, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	19.39		
Gargallo Hnos & Cía., diferencia de impuesto en vestidos de algodón, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por			
Compañía Kito Chen, papel de empaque, 50 bultos, por vapor Delftidjk, de San Francisco, por	175.30		
Alejandro Arce, dulces de membrillo, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por Omphroy Auto Supply, accesorios para autos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	47.00		
Victor González, cartón ordinario gris, 41 bultos, por vapor Peter Keer, de Baltimore, por Omphroy Auto Supply, lámparas para autos, chamois, artículos eléctricos, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	64.94		
R. Varyam Singh Cía., mantelería de lino, maletas de cuero, 2 bultos, por vapor Dagfred, de Hong Kong, por	37.42		
West India Oil Cía., aguarrás 250 galones, 25 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	92.24		
Trute Bros, paja para sombreros, camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Dagfred, de Kobe, por	1.018.83		
Rock Gas (Carlos A. Muller), refrigeradoras de petróleo, planchas, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	57.13		
J. & A. Domínguez, dril de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe, por . .	504.06		
Francisco Dalmau, bogotana de algodón, 20 bultos, por vapor Bokayo Marú, de Kobe, por	1.264.83		
K. H. Shahani, pajamas y telas de seda, 3 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Kobe, por Sam Quong Co., fajas de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	655.41		
G. Teesper, acordeones, 5 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	1.475.90		
Cardoze & Lindo, condensador de amoníaco, boquillas de tubo, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	445.04		
Carlos A. Cowes, agarraaderas de metal para muebles, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	83.13		
Guillermo A. Escudero, alambre para cercas, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	399.65		
José Gateno e Hijos, encajes de seda, maniquí de yeso, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	106.25		
Carlos A. Cowes & Cía., laca brillante, reductor, anuncio, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	81.75		
Pan American Orange Crush, manzanas, peras frescas, 400 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	17.70		
Aristides Romero, esbeltas, 50 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . .	2.531.00		
Aristides Romero, armónicas, plumas de fuente, estuches, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	82.30		
Shung Woo Heng, salsa de tomates, ciruelas pasas, 55 bultos, por vapor Santa Elena,	802.46		

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA
(Día 22 de Octubre)

Nº 916. Por la cual el Municipio de Panamá, cede a perpetuidad un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, a la familia del finado Martín F. Sosa, para que reposen en él los restos de dicho señor.

Nº 917. Compañía de F. C. Herbruger y los señores Luis Carlos Herbruger, Rodolfo Florencio Herbruger y doña Matilde Adelaida Herbruger de Linares, constituyen hipoteca y anticresis a favor del señor Ricardo Albarraçin para garantizar el pago de un crédito por valor de B. 15,000.00.

Nº 918. Por la cual la Sociedad "J. M. Bernal, S. A.", declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en San Francisco de la Caleta, jurisdicción del Distrito de Panamá, a un costo de B. 4,000.00.

Nº 919. Por la cual la señora Delfina Aldrete, declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad, a un costo de B. 2,000.00.

Nº 920. Por la cual la Panamá Corporation (Canadá) Limited da en arrendamiento al señor Theodore Jacob Hostetter, tres minas de aluvión situadas en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, República de Panamá.

Nº 921. Por la cual la sociedad Panamá Corporation (Canadá) Limited, da en arriendo al señor Jacob Theodore Hostetter, veintiséis (26) minas de vetas de su propiedad, situadas en la Provincia del Darién, República de Panamá.

Nº 922. El señor Chong Man Heng, confiere poder general al señor Chong Man Yee.

NOTARIA SEGUNDA
(Día 22 de Octubre)

Nº 728. Por la cual el señor Eduardo de Alba en su carácter de Gerente, Representante legal del Banco, cancela una hipoteca constituida por la señora Sofía Quirós de Quirós.

Nº 728 Bis. Por la cual David Robles por una parte y el Gobierno Nacional por otra, celebran un contrato de permuta sobre dos lotes de terreno y se declaran canceladas dos hipotecas.

Nº 729. Se disuelve la Sociedad C. D. Arjan Singh y Compañía.

Nº 730. Por la cual la señora Isidora Paz, vende al señor David Moisés Jiménez, la balandra denominada "Mensajera" por B. 300.00.

Nº 731. Por la cual el señor David Moisés Jiménez, traspasa a título de venta una casa de su propiedad a la señora Isidora Paz.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS
(Día 22 de Octubre)

Eduardo Vergara, Ricardo Julia Romero, Mary del Carmen Insuasti Alemán, Leon Doris Reynalda Alemán, Roberto Atchibades Calomari, Rosa Rodríguez, Hermelinda Salazar, Oscar Arroyave, Josefina María González.

DEFUNCIONES
(Día 22 de Octubre)

Flora Vilasco, Anibal Gutierrez, Andrea López.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1936

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA.....		1		1			3	3	4	2		
Chepigana.....												
Garschiné.....				1			1			1		
Jaqué.....												
La Marca.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....	4	3		2			1			1		
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		1		2			1			1		
Cana.....												
Cituro.....												
Camoganti.....												
Totales.....	4	5		6			6	3	4	5		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE.....	5	12	8	10				6	2	4		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	3	6	4	2		1	2	1	3			
Calabacito.....												
Cerros de Faja.....												
Pitaloza.....												
Océ.....	3	5	10	15		1	5	2	2	5		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....	5	3		8			4			4		
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	8	5	4	4			4			4		
Chupampa.....												
LAS MINAS.....	4	3		4			1	1	1	1		
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Guindo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	2	1	4	5			1	2		3		
Cabura.....												
Los Castros.....				4					2	2		
Potonga.....												
Portobello.....												
PESÉ.....	3	5	3	8		3		5	5			
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	18	47	37	55		5	17	19	15	21		

Panamá, 30 de Septiembre de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

GACETA OFICIAL. VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1936

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

El Tesorero Municipal avisa al público que el día 10 del mes de Noviembre del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública el impuesto de bolos o boliches en la ciudad de Panamá, por el término de dos años.

Para ser postor se necesita consignar previamente la diez por ciento (10%) del valor total de la contribución que se va a rematar. La base del remate es de ciento veinticinco balboas (B.125.00) mensuales y no será admisible la que no cubra el valor de la misma.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día

señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj dé la primera campanada de las cinco. El remate será adjudicado al que ofrezca mayor suma por la referida contribución.

En la Secretaría de la Tesorería Municipal los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de despacho.

Corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva de la contribución que se va a rematar.

Panamá, 8 de Octubre de 1936.

ALCIBIADES AROSEMENA
Tesorero Municipal.

Aviso de Licitación

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día cinco (5) de Noviembre del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública, dos glóbulos de terrenos situados en Río Abajo y que en el Registro de la Propiedad forman parte de la Finca número siete mil veintiseis (7027), inscrita al folio noventa y ocho (98) del Tomo doscientos treinta y dos (232), asiento uno de la Sección de Panamá.

El primer lote, ocupado por Joseph Coppin tiene una cabida de treinta y dos metros (32) de frente por cincuenta (50) metros de fondo o sea una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1600 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte y el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por C. F. Taylor y por el Oeste, terreno ocupado por Miguel Brostella. Su valor es de ochocientos balboas (B. 800.00).

El segundo lote, ocupado por Lionel de León, tiene una extensión de catorce (14) metros de frente por cincuenta (50) de fondo o sea una superficie de setecientos metros cuadrados (700 m.c.), alindado así: por el Norte y por el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por Miguel Brostella y por el Oeste, quebrada de Los Monos. Su valor es de B. 350.00.

La base del remate es de cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa el metro cuadrado y para ser postor se necesita consignar el diez por ciento (10%) del avalúo de cada uno de los dos lotes de terreno que se van a rematar.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada uno de los dos lotes de terrenos. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicados al que ofrezca mayor suma por cada uno de ellos.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

ALCIBIADES AROSEMENA
Tesorero Municipal.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que por resolución de 16 de los corrientes, pronunciada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Doña Sima Tarilla Victoria contra Desiderio Morales, se ha señalado el día 2 de Diciembre del presente año, dentro de las horas de la mañana y cinco de la tarde, para hacer el remate

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico: por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reemplazan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

remate de la finca número 6892, inscrita al folio 452 del Tomo 230, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terreno de Félix González; Sur, propiedad de F. S. Barret; Este, el Camino de la Carretera de Juan Díaz que conduce a la "Pulida"; y Oeste, propiedad de Félix González. Las medidas de esta finca, son las siguientes: de Norte a Sur, cincuenta metros; y de Este a Oeste, diez y siete metros, o sea una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Tiene un valor registrado de doscientos falboas (B. 200.00).

La base del remate es por la suma de B. 150.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Octubre 19 de 1935.

P. A. Aizpí,
Secretario.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor José Domingo de Obaldía, mayor, casado, propietario, actualmente en el exterior y cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en el juicio ordinario que por suma de pesos le ha instaurado el señor Francisco Gutiérrez, por medio de su apoderado judicial señor Eduardo Merigan, en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto.

Se le advierte al emplazado que si a pesar de este llamamiento no compareciere en el término señalado, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Y para los fines expresados anteriormente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, y dos copias se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

El Juez,

El Secretario,

A. GRANADOS,

Luis Arce.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Joseph Antonio, de diez y siete años de edad, natural de San Andrés, en la República de Colombia, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce días (12), contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de impúber", en el cual se han dictado

la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre quince ed mil novecientos treinta y seis.

De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Joseph Antonio, para que comparezca a este tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de impúber"; con advertencia, de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y de que la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—El Juez, (fdo) AYARZA A., (fdo) Rodríguez R., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Agosto veintiocho de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Ante el señor Juez Municipal del Distrito de Portobelo se presentó el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, la señora Rumilda Martínez, y denunció formalmente al menor Joseph Antonio, por el delito de "violación de impúber" en perjuicio de su hija de cuatro años de edad Verónica Martínez. Dijo la denunciante que estando en Colón, dejó a su hija en Garrote, al cuidado de su mamá y de su padrasto Alberto Nicolás Julián; que en esos mismos días el menor Antonio, valiéndose de su ausencia abusó deshonestamente de Verónica, quitándole su virginidad, según dictamen rendido por el Dr. Ferruccio Bertoli (véase folio 2).

El señor Juez Municipal de Portobelo ratificó a la denunciante y practicó varias diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho.

Se desprende de lo actuado, que en uno de los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, el menor Joseph Antonio llevó a la casa de Mis Lilia, en Garrote, a la menor Verónica Martínez y que una vez allí la acostó sobre la cama y abusó de ella.

Se ha dicho ya que también consta de autos el cuerpo del delito en forma de un certificado rendido por el Dr. Bertoli, que a la letra dice: Colón, Diciembre 18 de 1933.—Certifico que la menor Verónica Douna ha sufrido de violencias carnales en consecuencia de las cuales ha perdido su virginidad", y como la personalidad y la edad de la ofendida están legalmente acreditadas con el documento visible a fojas (19) del informativo, se han llenado las formalidades que requiere el artículo 2147 del Código de procedimiento para dictar un auto encausatorio.

Por lo tanto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal ordinaria contra Joseph Antonio, de diez y siete años de edad, natural de San Andrés, en la República de Colombia, soltero, jornalero y cuyo padrastro se ignora, por el delito de "violación de impúber" que define y castiga el Capítulo Primero, Título Décimo Primero del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el procesado no ha podido ser detenido a pesar de los esfuerzos de la policía, se dispone: notificarle este auto por medio de edicto para que comparezca a este despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Al efecto, en el edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se transcribirá este auto de enjuiciamiento (Artículo 2343 del Código Judicial).—Notifíquese y oúpese. (fdo). El Juez, ROBERTO AYARZA A., El secretario, Santiago Rodríguez R."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír

y administrará la justicia que se asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 v.—5

Edicto Emplazatorio Número 5

El suserito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco F. Lobato, varón, mayor de edad, portugués, casado comerciante y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de éste edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así: "Juzgado Segundo del Circuito, Octubre catorce de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El día cuatro de Septiembre del año en curso, se presentó a este despacho el señor Jacobo L. Salas, y denunció a su empleado Francisco F. Lobato, por el delito de hurto, consistente en haber éste último sustraído de la caja fuerte una suma considerable de dinero que estaba bajo el control del señor Carlos Ibáñez, para un negocio de cambio de moneda y venta de sombreros ecuatorianos y colombianos, que funciona en la casa número 10,041, de la Avenida del Frente de esta ciudad. El denunciante se ratificó en legal forma, y durante la investigación, fueron oídos los testimonios de los señores Ewart Abner Balfour y Víctor Salas, que acreditan la propiedad y preexistencia del dinero invertido en el negocio; se estableció la cantidad exacta del dinero sustraído, por medio de un informe pericial rendido por los señores Miguel Charris G. y Camilo Villalobos, y considerando que esta pasaba de mil balboas, se envió el expediente al señor Juez Superior de la República para que aprehendiera el conocimiento pero el referido funcionario lo devolvió después de calificar el caso como apropiación indebida.

Esta circunstancia se pasa a resolver acerca del mérito del informativo y para ello se considera:

Del denuncia de Salas, respaldado por las declaraciones de Carlos Ibáñez y Edwards Abner Balfour que figuran en el expediente, se ha comprobado lo siguiente: Que Francisco F. Lobato, clausuró desde el primero de Julio del año pasado el negocio de cambio de moneda y venta de sombreros ecuatorianos y colombianos que venía operando en la casa número 10,041, de la Avenida del Frente de la ciudad de Colón; que desde esa fecha Jacobo L. Salas abrió por su cuenta y riesgo y a sus expen-

sas en el mismo local, los mismos negocios que tenía antes Lobato, conservando a éste como empleado en el manejo y funcionamiento de los referidos negocios, con el fin de ayudarlo para que cubriera y pagara la suma de doce mil ciento treinta y dos dólares con veintisiete centésimos de que Lobato había dispuesto en dichos negocios, suma ésta perteneciente en su mayor parte a Salas; que para que los negocios nuevos pudieran andar y marchar bien, Jacobo Salas suministraría el dinero necesario para ellos, suministrando al efecto la suma de nueve mil dólares; que ésta suma la vino manejando Lobato desde Julio de 1935 hasta Septiembre 3 de 1936, bajo el control y la vigilancia de Carlos Ibáñez, persona de absoluta confianza de Salas; que al asumir Salas la propiedad y posesión del nuevo negocio, cambió o hizo cambiar la combinación de la caja fuerte donde había depositados los nueve mil dólares a que se ha hecho referencia; que el cambio de la combinación de la caja, fue efectuado precisamente para que no la conociera Lobato sino sólo Ibáñez, pues por lo que había ocurrido antes, Salas tenía desconfianza de Lobato; que hacía como cinco o seis meses que Ibáñez no abría la caja fuerte por haberle dado la combinación a Lobato; que Carlos Ibáñez, llevó los informes diarios de las operaciones comerciales del negocio, entendiéndose directamente con el señor Salas, hasta el mes de Diciembre de 1935, cuando el señor Lobato le comunicó que él debía llevar los informes de las operaciones del a casa por orden que había recibido del señor Salas; que Lobato figuró siempre como administrador o Gerente del negocio del señor Jacobo L. Salas; que acatando la orden de Salas, Ibáñez desempeñó las funciones de fiscalizador y supervisor de Lobato hasta Marzo de éste año de 1936, fecha en que le entregó a Lobato la comunicación de a la caja fuerte y que Salas precindió de sus servicios por un disgusto que tuvo con Ibáñez debido a un viaje que éste realizó de Colón a la ciudad de Panamá.

Que Lobato abusó de la confianza depositada en él para apropiarse los dineros que administraba—abandonando el país de manera intempestiva. Todos estos hechos están plenamente establecidos en el denuncia y en las declaraciones de Balfour, Ibáñez y también en gran parte de ellos en la declaración del hijo del denunciante, Víctor Salas.

En razón de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco F. Lobato, varón, mayor de edad, portugués, casado, comerciante, cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo Quinto, Título Décimo Tercero, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el encausado no ha podido ser detenido, se dispone: notificarle este auto por medio de edicto para que comparezca al despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. (Artículo 2340 del Código Judicial).—Cópiese, notifíquese y publíquese. (Ido) RODOLFO AYARZA A.—(Ido) S. Rodríguez Rodríguez, Secretario".

Dado en Colón, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 v.—5

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 918

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE OCT. DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00 B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61 254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

RECIBO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50